

cos de numeración por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 225/1998, de 16 de febrero.

Tercero.—Los bloques de numeración geográfica del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones pertenecientes al indicativo provincial «956», que estén siendo utilizados en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, por operadores con licencia en España, para identificar puntos de terminación de red ubicados en Gibraltar, pasarán a disposición de la provincia de Cádiz desde el día 31 de diciembre de 2002.

Dichos bloques de numeración geográfica se inscribirán por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, hasta la fecha mencionada, en el Registro de Asignaciones y Reservas de Recursos Públicos de Numeración, a nombre de tales operadores, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria, punto 3, de la Orden de 23 de julio de 1999, por la que se regula el mencionado Registro.

Cuarto.—Los números pertenecientes a los rangos de numeración a los que se refieren los apartados primero y tercero serán accesibles desde todas las redes públicas telefónicas.

Quinto.—El tratamiento de las llamadas telefónicas desde territorio español a los bloques de numeración a los que se refieren los apartados primero y tercero, será el mismo que se venga aplicando para las llamadas entre los diferentes distritos existentes. A estos únicos efectos, se considerará que la colonia británica de Gibraltar constituye un distrito telefónico asociado a la provincia de Cádiz.

Sexto.—Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.

BANCO DE ESPAÑA

21486 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8825	dólares USA.
1 euro =	107,91	yenes japoneses.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	0,61490	libras esterlinas.
1 euro =	9,3345	coronas suecas.
1 euro =	1,4709	francos suizos.
1 euro =	94,10	coronas islandesas.
1 euro =	7,9000	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57280	libras chipriotas.
1 euro =	33,275	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,74	forints húngaros.
1 euro =	3,5300	litas lituanos.
1 euro =	0,5520	lats letones.
1 euro =	0,4005	liras maltesas.
1 euro =	3,6215	zlotys polacos.
1 euro =	27,652	leus rumanos.
1 euro =	219,8917	tolares eslovenos.
1 euro =	42,760	coronas eslovacas.
1 euro =	1.345.000	liras turcas.
1 euro =	1,6989	dólares australianos.
1 euro =	1,4049	dólares canadienses.
1 euro =	6,8834	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1035	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6173	dólares de Singapur.
1 euro =	1.127,84	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5216	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21487 *COMUNICACIÓN de 15 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	188,539
100 yenes japoneses	154,190
1 corona danesa	22,357
1 libra esterlina	270,590
1 corona sueca	17,825
1 franco suizo	113,118
100 coronas islandesas	176,818
1 corona noruega	21,062
1 lev búlgaro	85,493
1 libra chipriota	290,478
100 coronas checas	500,033
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,624
1 lita lituano	47,135
1 lat letón	301,424
1 lira maltesa	415,446
1 zloty polaco	45,944
100.000 leus rumanos	601,714
100 tolares eslovenos	75,667
100 coronas eslovacas	389,116
100.000 liras turcas	12,371
1 dólar australiano	97,937
1 dólar canadiense	118,433
1 dólar de Hong-Kong	24,172
1 dólar neozelandés	79,100
1 dólar de Singapur	102,879
100 wons surcoreanos	14,753
1 rand sudafricano	19,525

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21488 *ORDEN de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos», y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero.—La Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 29 de agosto de 1978 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, registrada con el número 3.762 de su protocolo.